

CARATULA: B.M.M.C.B.R.E. S/ ALIMENTOS

EXPTE. NRO. RO-29228-F-0000 / EXPTE. SEON NRO. D-2RO-3006-F16-16

DFC/sf

GENERAL ROCA, 29 de diciembre de 2025.

Téngase presente la conformidad prestada por la DEMEI.

**Homológase con fuerza de Sentencia el acuerdo de fecha 21/5/2025. Not.**

Hágase saber que de resultar frustrada la diligencia de notificación al demandado, se podrá reiterar sin necesidad de petición previa, bajo responsabilidad de la parte actora, considerándose denunciado el domicilio inserto en la diligencia correspondiente.

En el caso de fracasar la notificación, debido a que a quien se pretende notificar se encuentra en su domicilio en horas inhábiles, líbrese nueva notificación, bajo responsabilidad de la parte actora, sin necesidad de petición previa, con habilitación de días y horas inhábiles.

De ser necesario conocer el domicilio del demandado y a los fines de las gestiones previstas en el Art. 129 del C.P.C., hágase saber que el profesional goza de las facultades y le caben las responsabilidades previstas en el Art. 400 del citado código.

**Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).**

Atento lo peticionado líbrese oficio a la empleadora, a los fines de que CESE con la retención ordenada en fecha 21/5/2020, en los autos "BRIZUELA, MARINA MARIANA C/ BELTRAN, ROBERTO ENRIQUE S/ HOMOLOGACION (F)" (EXPTE. NRO. RO-38304-F-0000), sobre los ingresos del Sr. ROBERTO ENRIQUE BELTRAN, DNI NRO. 23.648.726.

Líbrese oficio a CIMARC Roca, a los fines de solicitarle tenga a bien enviar los datos de la cuenta judicial abierta en el legajo 00566-CGR-25.

Atento lo peticionado, intimese a la alimentante para que en el plazo de CINCO DÍAS de notificada cumpla con el acuerdo homologado precedentemente, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución por las sumas adeudadas, haciéndole saber que en dicho plazo podrá acompañar la documentación que acredite su cumplimiento a los fines de hacer valer sus derechos. Not.

Hágase saber a la Defensoría N° 1 que la confección de las notificaciones ordenadas se

encuentran a su cargo (art. 2 Código Procesal de Familia).

Proveyendo escrito presentado por la Dra. Gabarret: Téngase presente lo manifestado, estese a lo proveído ut supra.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia